

Anta. sobre los Colegios de Medicina, y Artes del  
5 de Mayo de 1788

Después en Valam Ca. Dio día Mes, y año a la hora de las diez  
de la mañana poco mas o menos, se congregaron en la  
sala de juntas de esta Univ, los señores contenidos al  
margen, los que habiendo tratado, y conferenciado sobre  
el asunto, se paso a votar en la forma siguiente -  
El Señor Dr. Robles. Dijo. Lue habiendo examinado por  
señores de los Claustros, que se citaron en el primero  
de Marzo, continua en el dictamen de que no se en-  
cuentra Ley. Estatuto, ni Acuerdo, que especificam  
determine la preferencia, que logran las Facultades  
de Dios. y Theologia, sobre las de Medicina, y Artes,  
pero advierte, que segun lo que ha visto en la Univ,  
y otras Academicas, es notorio, que este Orden es an-  
tiguissimo, que esta apoyado en la practica inconcusa  
de la misma Univ, y que en este mismo Orden se han  
establecido las Leyes de los Vintadores, Acuerdos de la Univ,  
y providencias del Consejo, y que para mudarle es preciso  
recurso al Superior, que pueda mudar tambien las mis-  
mas Leyes, y Estatutos, y dar nuevas reglas, que asien-  
ten el gobierno de la Univ, sin dar motivo a distun-  
bios, y desabrimientos entre unos, y otros, que este asunto  
no se deve tratar en Claustro porque la materia es supe-  
rior a su decicion, y porque siendo interesados unos, y otros  
no pueden votar la materia, aun que fuera de la Jurisdic-  
cion del Claustro, por que los Estatutos prohiben, que  
en no tratados no voten los que tienen interese en el  
asunto, que se propone, y en virtud de en el presente  
los que dicen competente, no es asunto propio de

su discusión. Que esta no puede producir otro efecto, que  
una disputa en que acalorados los dictámenes como es  
preciso decidiéndole por razones fundamentales de la  
preferencia que pueden alegar unas facultades con otras  
no dexiva sino para que se gaste el tiempo en dis-  
putas infructiferas, y que den motivo a continuas con-  
tenciones en que se faltan unos, y otros al decoro, y respec-  
to con que deben tratarse, y que sea preciso que se le-  
vante el Claustro, tumultuariamente, y sin orden  
como sucedió en el anterior, porque el Sr. D. J. J. J.  
no da mas lugar a la descomposicion que advirtió  
en algunos Votantes; Que en el primer Claustro, que  
se celebró sobre esta materia, expuso en su voto, que  
el Sr. D. J. J. J. no lo devia llevar a el porque consideraba  
no podía tener otras consecuencias, que las que se han  
experimentado, y fundado en todos estos principios.  
E instruido de la conducta observada por sus mayores  
en materias de esta clase, es su voto. Que la Univ. di-  
ga a los Coleg. de Medicina, y Artes, Vexar a el  
Consejo, o al Rey con su pretension, sin que la Univ.  
tenga la necesidad por ahora de exponer otra cosa  
en su Acuerdo.

M. D. J. J. J. Dijo. Que contemplava a la Junta en la necesidad  
de exponer su dictamen al Claustro sobre el asunto  
que se trata en cumplimiento del Encargo, que a  
esta misma hizo la Univ.: Adviendo el mismo Cla-  
ustro resolver muy bien este punto, por ser relativo  
al orden, y gobierno, que deve aver en la Univ. Sin  
contemple que las Leyes Academicas impidan la de-  
terminacion de este punto, por prohibir estas sola-  
mente, en su dictamen la ventilacion de aquellos.

asuntos, que devexan tratarse à presencia de aquellos,  
que tubieren índices particularax, y privado, y no de los q.  
solamente pueden corresponderles como individuos que  
componen tal, y tal Coleg.<sup>o</sup>, pues de otra manera el Cla-  
ustro nunca podria resolver sobre aquellas materias,  
que son concernientes a los Coleg.<sup>os</sup>, de que se componen,  
por cuius fundamentos, y por no haver hoido en la  
Junta presente documento, ni razon alguna contra  
nua a la sollicitud de los Medicos, y Filosofos, es de dic-  
tamen, e Lave al Claustro el Acuerdo de la Junta  
anterior, añadiendo solam<sup>te</sup>, que la Junta en virtud  
del encargo echo por la Univ.<sup>o</sup>, en el Claustro ante-  
cedente, ha registrado por medio de sus Commisarios  
los libros de Claustros, que hobraban en el Archivo, y  
podrian dar alguna luz para el asunto que se tra-  
ta, habiendolos traído a la misma Junta, para que  
qualquiera de los v<sup>os</sup>, se pudiesen satisfacer ma<sup>s</sup>  
bien; y que no han en contrario cosa alguna, que  
directam<sup>te</sup> se oponga a la pretension que queda echo  
de Medicos, y Filosofos.

*Nota en su Voto, y lugar:* Dijo: Que reflexionando sobre  
la costumbre, y posesion en que estan las Facultades de  
Theologia, y de D<sup>o</sup>s, de preferirse alas de Medicina, y  
Filosofia, confirmada unánimem<sup>te</sup>, por la Univ.<sup>o</sup>, en  
sus Claustros, y Juntas, sin que heian jamas inden-  
tado interumpida los Profesores de Medicina, y  
Filosofia: Que aunque es cierto se en cuenta en  
los libros de Claustros algunas disputas sobre es-  
ta materia, siempre han sido entre las dos faul-  
tades de Medicina, y Filosofia, cuius dependencia, y  
conexión es bien notoria: Code parece, que ha



quedamos fundamentos, y muy solida Razon, y  
que asi tiempo, y fuese necesario las exponer, el que  
Vota, para oponerse a la pretension introducida, por los  
referidos Profesores de Medicina, y Filosofia, por lo q.  
no se conforma en que el Acuerdo de la Junta Ande-  
nosa se exponga a la Univ., expusiendo, no hai fun-  
damento alguno para oponerse a la mencionada pre-  
tension.

M. D. X. Sinterquia, en su voto y lugar: Dijo. Que se diga a la Univ.,  
que habiendo reconocido los Comisarios, con mayor  
cuidado los Libros de Clausulas, y demas papeles re-  
lativos a este asunto, no se ha hallado documento alguno  
por el que se acredite el origen del Orden actual de  
asientos, ni Constitucion, Estatuto, y Orden, Superior q.  
lo establezca; Por lo qual la Junta juzga, que la  
Univ. deve abstenerse de la resolucion de este asun-  
to, remitiendo estas partes al Consejo.

M. D. X. Siveria. Dijo. Que quando en la Junta Andenosa voto  
fuesen remitidos al Consejo, los Coleg. de Medicina  
y Artes, fue en virtud de Creer en dexados adhos  
Coleg. en la costumbre, y posesion nunca inderran-  
pada de los demas Coleg., y no haverse suscitado  
jamás semejante pretension, directamente, por lo  
qual no hera posible hallarse fundamento positivo,  
que impugnase, o favoreciese dha solicitud, como  
tambien en Creer, que si la Univ. resolvia sobre  
este particular, no pondria fin su Resolucion, qua-  
quiera que fuese, a dhas Pretensiones, por lo  
mismo, juzga que la Junta deve informar a

la Univ, lo que ultimamente Acordo en su ultima

Tunta.

El Sr. D. en su voto, y Lugar Dijo: Que informe la Junta  
ala Univ, segun se le tiene encargado por ella pues  
esta en animo de llevar este punto a Claudio,  
siendo muy propio de la Univ, misma, el resolver  
esta question, que es puram<sup>te</sup> filosofica, como que se  
versa a cerca de la Clarificacion de Facultades.  
El tratado confenido, y votado, se Acordo. Que  
se haga presente a la Univ, que podra resol  
ver remitir estas partes al Consejo: en donde  
podran exponer el derecho que tengan. —  
Con lo que se concluyo esta Junta que firmaron  
dos de dhos Señores de que dos fe

Dic.<sup>o</sup> Fournier  
D. N. de Robles

*[Handwritten signatures]*

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Large faint handwritten mark or signature]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

32

7

Junta sobre el Expediente de los Cole-  
gios de Medicina y Artes. Cebuina  
He en 5 de Mayo de 1788.

Marta

*[Large decorative flourish or signature mark.]*

